

RESOLUCION N° 3807

Teresa Minuche de Nara,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO:

QUE la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", inicialmente constituida como "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública celebrada el 20 de enero de 1.960, ante el Notario Primero del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón bajo el N° 1, del Registro Mercantil, el 27 de enero de 1.960, ha concluido su plazo de duración el 27 de enero de 1.970, según lo determinan sus estatutos sociales, plazo que no ha sido prorrogado oportunamente:

QUE la conclusión del plazo de duración de la sociedad, es causa de disolución de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 396 de la Ley de Compañias:

QUE el Departamento Legal-Disoluciones, mediante Memorando N° BL-D-81-135, de 11 de agosto de 1.981, ha emitido informe favorable para la continuación de su trámite:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 402 de la Ley de Compañias.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, los administradores de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", la publiquen por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta, domicilio principal de la compañía, bajo prevenciones de Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el plazo de treinta días desde que quede ejecutoriada esta Resolución el señor Notario Primero del Cantón Manta, anote al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 20 de enero de 1.960; y, de aumento de capital social y transformación de compañía anónima en una de responsabilidad limitada, otorgada el 8 de enero de 1.965, respectivamente, que la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración el 27 de enero de 1.970, y que se ha declarado su liquidación mediante la presente Resolución. El señor Notario certificará sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

G.

..... /

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de treinta días desde que quede ejecutoriada esta Resolución, el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, la inscriba en el Registro Mercantil a su cargo y anote al margen de las inscripciones de las escrituras públicas de constitución de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA", que consta bajo el N° 1, el 27 de enero de 1.960; y, de aumento de capital social y transformación de compañía anónima en una de responsabilidad limitada, que consta bajo el N° 8, el 15 de enero de 1.965, que la compañía se encuentra disuelta de pleno derecho por vencimiento de su plazo de duración el 27 de enero de 1.970. El señor Registrador certificará sobre el cumplimiento de las inscripciones y de las anotaciones marginales dispuestas.

ARTICULO QUINTO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", por parte de esta Superintendencia, al señor ~~Manuel~~ ~~Edo~~ ~~de~~ ~~Wichas~~, y conferirle todos los poderes determinados en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador hará inscribir su nombramiento con la razón de aceptación, en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los administradores y/o el Liquidador de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", cumplan con las obligaciones que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, reformado mediante Decreto Supremo N° 1143, de 31 de octubre de 1.974, publicado en el Registro Oficial N° 678, de 11 de noviembre del mismo año.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los administradores de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", previniéndoles que de no darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la misma, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que en todos los actos y contratos de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", bajo prevenciones de Ley.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en
Quito, a 12 SET. 1981


Econ. Teresa Minuche de Mora,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

PRO.....

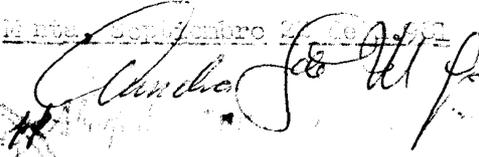
VEYO y firmé la presente Resolución de liquidación de la
compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPA-
ÑIA LIMITADA", la señora economista Teresa Minuche de Mora, Superintendente
de Compañías, en Quito, a 2 SET 1981.- CERTIFICO.-


Dr. Marcelo Acosta Ponce,
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

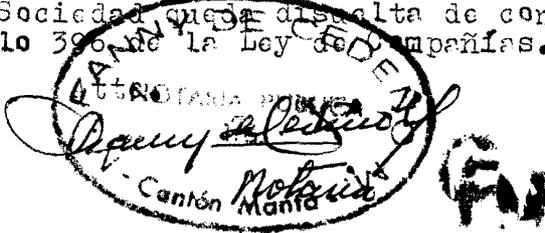
DJ-ML-ML.
JGC/lrdab

Dejo inscrita la presente Resolución, en el libro no Mercantil, a mi cargo --
bajo el número ciento cuarenta y tres (143), y anotada en el Repertorio Gene-
ral con el número un mil setecientos doce (1.712), en esta fecha.- Así mis-
mo se anotó al margen de las inscripciones de fecha 27 de enero de 1.960, y
15 de enero de 1.970; la presente resolución que contiene la liquidación de la
Compañía "Automotores Manabitas S.A. Ltda", según lo dispuso la Superintendencia
de Compañías mediante Resolución N° 1207, de fecha dos de septiembre de mil novecien-
tos ochenta y uno.- Maná, Septiembre 2 de 1981





RAZON: De acuerdo a la Resolución número Ocho
ocho cero siete, de Septiembre dos de mil novecientos ochenta y uno
dejo constancia al margen de las escrituras Públicas de "Automotores
Manabitas Sociedad Anónima", inicialmente constituida como "Automo-
tores Manabitas Compañía Limitada", ~~cancelada el día veinte de febrero
de mil novecientos ochenta y uno~~ La de Aumento de Capital Social y Trans-
formación de Compañía Anónima, en una de Responsabilidad Limitada",
otorgada el ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con =
cluido el plazo de duración el 27 de enero de 1.970, prorrogado opor-
tunamente, por lo que la Sociedad queda disuelta de conformidad con
lo dispuesto en el Artículo 390 de la Ley de Compañías.=


Notaría Pública
Cantón Maná

RESOLUCION N° PL

9845

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley,
y,

CONSIDERANDO :

QUE mediante escritura pública de 3 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Ferrero del cantón Manta se ha procedido a reactivar y a reformar los estatutos de la compañía denominada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA";

QUE la señora Clotilde Cowen Cavagnaro de Hubbs ha comparecido a este Despacho, en su calidad de liquidadora de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", para solicitar la aprobación de la reactivación de la mencionada compañía; a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE mediante resolución N° 3607 de 2 de septiembre de 1981 de esta Superintendencia, se dispuso la liquidación de la compañía de responsabilidad limitada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA";

QUE la escritura pública antes mencionada guarda conformidad con los términos del memorando N° 32079 de 17 de febrero de 1982 e Informe N° 008 de 26 de enero de 1982, emitidos por el departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el departamento jurídico mediante memorando N° 103-RL-82-170 de 4 de abril de 1982, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite.

DE C O N C L U S I O N E S :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación y la reforma de estatutos de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA" de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de 3 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Ferrero del cantón Manta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 3 de marzo de 1982, que será elaborado por esta Superintendencia se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta. Un ejemplar íntegro del diario en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

"AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA
LIMITADA" pág. 2

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del cantón Manta anote al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación y reforma de estatutos de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS C. LTDA." otorgada en esa Notaría, el 13 de marzo de 1982, que es la aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Primero del cantón Manta anote al margen de las matrices de las escrituras públicas de: constitución de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS SOCIEDAD ANONIMA" y de aumento de capital y transformación en una compañía de responsabilidad limitada denominada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA", otorgadas en esa Notaría, los días: 20 de enero de 1960 y 8 de enero de 1965, respectivamente, que la mencionada compañía ha procedido a reactivarse y a reformar sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 13 de marzo de 1982; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Manta se anote al margen de las inscripciones de las escrituras públicas constantes en el artículo cuarto de esta Resolución que la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA" ha procedido a reactivarse y a reformar sus estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 13 de marzo de 1982; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón del cumplimiento de estas anotaciones marginales.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Manta se inscriba la escritura pública de reactivación y reforma de estatutos de la compañía "AUTOMOTORES MANABITAS COMPAÑIA LIMITADA" otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 13 de marzo de 1982, junto con la presente Resolución. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán los restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 ABR 1982


Econ. Teresa Minuche de Vera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

dj-kl. 2009
EGV/RM.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "AUTOMOTORES MANABITAS COMPANIA LIMITADA"

- 1.- La escritura pública de reactivación y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPANIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Manta, el 03 de marzo de 1982, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Dichos actos han sido aprobados por la señora Econ. Teresa Minuche de Vera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° **9845** de **14 ABR 1982**
- 2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Clotilde Bowen Cavagnaro de Suelis en su calidad de Liquidadora de la compañía denominada "AUTOMOTORES MANABITAS COMPANIA LIMITADA". Casada, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Manta.
- 3.- En virtud de la reactivación y reforma de estatutos, la cláusula décima tercera dirá: "El plazo de duración de la sociedad será al de cincuenta años que se contarán desde el momento que se inscriba en el Registro Mercantil este instrumento legal".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a **14 ABR 1982**


Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

DT-AL 1009
PCV/RMN.
170